

**ACUERDO N° 14
Mayo 16 de 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL SIPLAFT DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo duodécimo, numeral 1° del Decreto Ordenanzal número 0819 de marzo 4 de 1996, Acuerdo 317 de 2016 del CNJSA y

CONSIDERANDO:

- a) Que en cumplimiento al Acuerdo 317 del 17 de noviembre de 2016 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar estableció los requisitos para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.
- b) Que el Manual SIPLAFT se establecen las declaraciones explícitas en relación con el fin de identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT, y debe tomar medidas para evaluar los riesgos y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, la Entidad debe aplicar un enfoque basado en riesgo a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados, manteniendo la coherencia con las conductas de los servidores públicos y que son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad como principio consagrados en la Constitución Política, la Ley y la finalidad social del Estado.
- c) Que la Alta Dirección y la Junta Directiva deben proporcionar evidencia de su compromiso para el fortalecimiento de la política para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT).

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar y Adoptar en todas sus secciones el Manual SIPLAFT de la Beneficencia de Antioquia BENEDAN versión 3, el cual hace parte integral del presente acuerdo



ARTICULO SEGUNDO: El procedimiento para su Supervisión y Seguimiento estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en cumplimiento al Acuerdo 317 del 17 de noviembre de 2016 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

ARTÍCULO TERCERO : El Oficial de Cumplimiento ejercerá la sensibilización necesaria a los funcionarios que hacen parte del proceso.

ARTÍCULO CUARTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de mayo de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALBERTO CANO PABON
 PRESIDENTE


JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ
 SECRETARIO

PROYECTÓ: Juan Alberto Gracia García, Director Financiero y Administrativo
 REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez, Jefe Oficina Asesora Jurídica

